



REF. : OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 2 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUÍDA, CORRESPONDIENTE A LOS BENEFICIARIOS JORGE ENRIQUE CASTILLO MELLA Y BRIGITTE DEL CARMEN GARCÉS ROJAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° : 4020

CONCEPCIÓN, 18 DIC 2018

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), del año 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modificado por el N° 105, (V. y U.), del año 2014, en especial lo previsto en los artículos 64 y 66;
- b) La Resolución Exenta N°6358, (V. y U.), de fecha 25 de Agosto de 2015, que modifica Resolución Exenta N°3783, (V. y U.), de 2015, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del universo de Gestión del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las Regiones que indica, en el mes de Junio de 2015, y aprueba nómina de personas seleccionadas;
- c) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 9143 de fecha 24 de noviembre de 2015 que modifica Resolución Exenta N° 7130 de 2015, ambas de (V. y U), que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. Y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del universo de gestión del programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las Regiones que indica, en el mes de Octubre de 2015, y aprueba nómina de personas seleccionadas;
- d) Los Certificados de Subsidio del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, correspondiente a los beneficiarios Sr. Jorge Enrique Castillo Mella, Rut. 14.242.690-0 y la Sra. Brigitte del Carmen Garcés Rojas, Rut.13.134.701-4, cuyas vigencias expiraron el 16 de junio de 2017 y 16 de septiembre de 2017, respectivamente;
- e) Los Memorándum N°s 364 y 365 ambos de fecha 15 noviembre de 2018, enviados por el Encargado Regional (S) Programa Campamentos, solicitando nuevo plazo de vigencia de los certificados de subsidio correspondiente a los beneficiarios individualizados en el visto d), precedente;
- f) Los Informes de Nuevo Plazo de Vigencia N°s 6861 y 6863, ambos de fecha 28 de noviembre de 2018, efectuados por el Sub Departamento de Sectores Vulnerables, dependiente de este Departamento de Operaciones Habitacionales, que señala pertinente aplicar la causal prevista en el artículo 64 letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, modificado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;

- g) El Informe de Tasación N° C681 de fecha 24 de julio de 2018, correspondiente a la vivienda ubicada en Calle Alcatraz N° 1698, Población Los Lobos de la comuna de Talcahuano, el que se encuentra aprobado por este SERVIU Región del Biobío con fecha 07 de noviembre de 2018;
- h) El Informe de Tasación N° C701 de fecha 05 de octubre de 2018, correspondiente a la vivienda ubicada en Calle Ñipas N°812, Sector Loma Larga de la comuna de Tome, el que se encuentra aprobado por este SERVIU Región del Biobío con fecha 07 de noviembre de 2018;
- i) El Correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2018, enviado por la Unidad de Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria, el que indica que existe disponibilidad presupuestaria para otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio hasta el 30 de septiembre de 2019 y además señala que no se han efectuado pagos fuera de la vigencia de estos beneficios;
- j) La Ley 19880 de 2004, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
- k) La Circular N° 24 de fecha 13 de julio de 2015, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo;
- l) La Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- m) El D.S. 355 de V. y U. de 1976 y sus modificaciones; la Resolución TRA N° 272/1601/2018 de fecha 24.07.2018, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa Jefa Suplente del Depto. de Operaciones Habitacionales; y la Resolución Exenta N° 394 de fecha 01.02.2018, del SERVIU Región del Biobío, que delega facultades, y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2018 por la Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria, de este SERVIU Región del Biobío, existe disponibilidad presupuestaria para otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, y además señala que no se han efectuado pagos fuera de la vigencia de estos beneficios.

Que, de acuerdo a lo señalado en la circular 24 de fecha 13 de Julio de 2015, en su párrafo tercero, se podrá autorizar prórroga o nuevo plazo de los subsidios, donde solo conste un avance real en la aplicación del subsidio; en los casos de subsidios individuales para la adquisición de vivienda construida, cuando exista al menos el informe técnico de la vivienda que el interesado pretende adquirir, favorable en los términos que establece la letra a) del artículo 54 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, y en estos casos existe V°B° de los antecedentes técnicos.

Que, según consta de los antecedentes acompañados de los beneficiarios, se concluye que no reúnen los requisitos exigidos por el artículo 66 del D.S. N° 49 de (V. y U.), modificado por el D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, y considerando que se encuentra pendiente la firma del contrato de compraventa e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces y posterior pago de los beneficios, este Depto. de Operaciones Habitacionales, estima necesario otorgar un nuevo plazo de vigencia a estos certificados de subsidio.

Que, en virtud de lo expuesto, y por aplicación de lo señalado en el artículo 64, del D.S. N° 49 de 2011, modificado por el D.S. N° 105 de 2014, ambos de (V. y U.), dicto la siguiente;

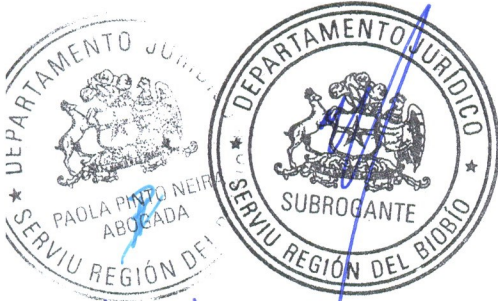
RESOLUCIÓN

1.-Otórgase nuevo plazo de vigencia, a 2 Certificados de Subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda hasta el 30 de septiembre de 2019, correspondiente a los siguientes beneficiarios:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	DV	SERIE	LLAMADO
1	Castillo Mella	Jorge Enrique	12.242.690	0	SPI0020150080000022	2015
2	Garcés Rojas	Brigitte del Carmen	13.134.701	4	SPI0020150080000187	2015

2.-El nuevo plazo de vigencia comenzará a regir a partir de la fecha de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



VºBº Depto. Jurídico

PSB.AOM.KOM

DISTRIBUCIÓN:

- Encargado Regional (S) Programa Campamentos
- Sub Depto. de Sectores Vulnerables.
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios
- Oficina de Partes.

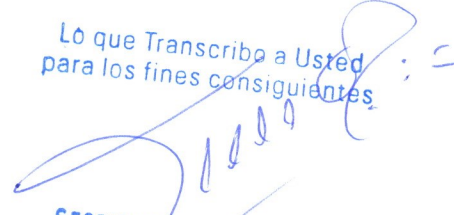
Int.: 001




Karen Hernández Lorca

Jefa Suplente Depto. Operaciones Habitacionales

SERVIU Región del Biobío

Ló que Transcribo a Usted
para los fines consiguientes

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DEL BIO BIO

